

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Rad. No.2009-560

INFORME SECRETARIAL.- Señora juez paso a su Despacho el presente proceso **EJECUTIVO** iniciado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOLER** contra **DOMINGO DE LEON CASTRO, IDALIDES MARTINEZ JIMENEZ y JOSUE BAQUERO MARTINEZ**, con respuesta remitida por **FIDUPREVISORA**, en la que nos informa que los descuentos realizados a la nómina del demandado **DOMINGO DE LEON CASTRO** correspondiente a los meses de febrero a julio de 2010 corresponden al proceso ejecutivo que aquí nos ocupa. Por otro lado, el Juzgado 1 de Montería remite el oficio No. 2339 de agosto 8 de 2021 donde nos comunican el desembargo del remanente.

Al revisar la página web de Banco Agrario con el número de identificación del señor **DOMINGO DE LEON CASTRO cc 15.036.405**, se encontraron **6** depósitos judiciales por la suma de **\$3.164.009**. Sírvase proveer.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
416010001357601	1	COOPERATIVA COOLER	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2010	NO APLICA	\$ 535.924,00
416010001375320	1	COOPERATIVA COOLER	IMPRESO ENTREGADO	19/03/2010	NO APLICA	\$ 525.617,00
416010001393575	1	COOPERATIVA COOLER	IMPRESO ENTREGADO	22/04/2010	NO APLICA	\$ 525.617,00
416010001411599	1	COOPERATIVA COOLER	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2010	NO APLICA	\$ 525.617,00
416010001429048	1	COOPERATIVA COOLER	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2010	NO APLICA	\$ 525.617,00
416010001457582	1	COOPERATIVA COOLER	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2010	NO APLICA	\$ 525.617,00
Total Valor						\$ 3.164.009,00

Barranquilla, 10 de septiembre de 2021

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Diez, (10) de septiembre de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

RAD. No. 2009-560

ASUNTO A RESOLVER

Procede el Juzgado a decidir solicitud de entrega de depósitos judiciales presentada por el señor **DOMINGO DE LEON CASTRO** a través de apoderado judicial **DR. JORGE ELIECER BARRERA CASTRO**.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso **EJECUTIVO** iniciado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOLER** contra **DOMINGO DE LEON CASTRO, IDALIDES MARTINEZ JIMENEZ y JOSUE BAQUERO MARTINEZ**, el demandado **DOMINGO DE LEON CASTRO** a través de apoderado judicial. DR. JORGE ELIECER BARRERA CASTRO, solicita el pago de los depósitos judiciales a él descontados.

En respuesta recibida el día 7 de julio de 2020 por parte de **FIDUPREVISORA**, nos informa que:



Rad. No. ;2009-560

Proceso : Ejecutivo

“Respetuosamente nos permitimos manifestar al Despacho, que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, una vez verificada nuestra base de datos se evidencia que los pagos realizados corresponden al expediente 2009-00560, como se confirma en la siguiente información:

AÑO	VALOR	MES	No PROCESO
2010	\$ 535.924	FEBRERO	2009-00560
2010	\$ 525.617	MARZO	2009-00560
2010	\$ 525.617	MAYO	2009-00560
2010	\$ 525.617	JUNIO	2009-00560
2010	\$ 525.617	JULIO	2009-00560

La presente comunicación la emite Fiduprevisora, actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Pública celebrado entre ésta y la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 1049 de 2006.”

Por previo requerimiento, el **Juzgado 1º. Civil Municipal de Montería**, el día 7 de agosto de 2021, remite oficio de desembargo de remanente de los dineros dentro del proceso ejecutivo que aquí nos ocupa, cancelado el oficio No. 1585 de julio 1 de 2011.

Consultada la cuenta del juzgado en el portal web de Banco Agrario por la opción con el número de identificación del demandado **DOMINGO DE LEON CASTRO, identificado con c.c.15.036.405** se encontraron **6** depósitos judiciales por la suma de **\$3.164.009**.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
416010001357601	1	COOPERATIVA COOLER	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2010	NO APLICA	\$ 535.924,00
416010001375320	1	COOPERATIVA COOLER	IMPRESO ENTREGADO	19/03/2010	NO APLICA	\$ 525.617,00
416010001393575	1	COOPERATIVA COOLER	IMPRESO ENTREGADO	22/04/2010	NO APLICA	\$ 525.617,00
416010001411599	1	COOPERATIVA COOLER	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2010	NO APLICA	\$ 525.617,00
416010001429048	1	COOPERATIVA COOLER	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2010	NO APLICA	\$ 525.617,00
416010001457582	1	COOPERATIVA COOLER	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2010	NO APLICA	\$ 525.617,00
Total						\$
Valor						3.164.009,00

Revisado el proceso se aprecia que en providencia de septiembre 24 de 2013 el **Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión de Barranquilla** dio por terminado el proceso por desistimiento tácito, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas. Pero no se expidió dicho oficio de desembargo.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta la respuesta expedida por **FIDUPREVISORA**, en el sentido que afirman que los descuentos realizados al señor **DOMINGO DE LEON CASTRO** se realizaron con destino a este proceso, y aunado al hecho que el **Juzgado 1º. Civil Municipal de Montería** remitido oficio de desembargo del remanente, se ordenará la entrega de dichos dineros al solicitante.

En consecuencia el Juzgado:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Tepbx 3885005 ext 1065 www.ramajudicial.gov.co
Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rad. No. ;2009-560
Proceso : Ejecutivo

RESUELVE:

- 1.- Entréguese al señor señor **DOMINGO DE LEON CASTRO** identificada con **con CC 15.036.405** la suma de **\$3.164.009 representados en 6 depósitos judiciales** que se encuentran a disposición del Juzgado en la cuenta bancaria que estén a disposición del presente proceso.
- 2.- Por secretaría líbrense las órdenes y los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcf47769337c42d12a2eea48a92a4f66c1440a30df9fb95147dd8e5f64545587

Documento generado en 10/09/2021 03:34:15 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>